

DPAE

Dirección de Prevención y Atención de Emergencias

50 RESPUESTAS

SOBRE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS EN BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de
Gobierno

Bogotá **sin indiferencia**

2005

Presentación

Las amenazas naturales como inundaciones, deslizamientos, sismos y las amenazas tecnológicas como los incendios, las fugas de gas, el derrame de sustancias peligrosas, entre otras, están presentes en nuestra ciudad. Hombres y mujeres, niños y niñas somos vulnerables en mayor o menor grado a esas amenazas, y en esa medida conocer y manejar el riesgo al que estamos expuestos resulta necesario.

Para el manejo de estos riesgos, la ciudad cuenta con el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE) que agrupa a las entidades públicas, al sector privado y a las organizaciones comunitarias, que de acuerdo con sus competencias y actividades tienen responsabilidad en esta temática.

Esta cartilla elaborada por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá da respuesta a 50 preguntas, que usted seguramente se hace con más frecuencia sobre este tema, y que proveen recomendaciones para que usted contribuya a la prevención de riesgos y conozca los servicios de asistencia durante y después de una emergencia.

Se busca que, a través de estas páginas que ahora ponemos en sus manos, los habitantes de la ciudad se familiaricen y conozcan los aspectos más comunes y recurrentes en esta tarea de prevenir los riesgos y atender las emergencias.

Pero, ante todo, que le sirvan para ir adentrándose e incorporando la prevención de riesgos en la cultura ciudadana. Ya dio el primer paso, ahora lo invitamos a que comparta este conocimiento con su familia y sus vecinos.

Recuerde que con todo esto sólo buscamos preservar su vida y la de los suyos, ese es nuestro último propósito. Porque 'Prevenir es Vivir'.

Fernando Ramírez Cortés
Director DPAAE

Una publicación de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá

Dirección: Fernando Ramírez Cortés

Coordinación de Información y Educación: Darío Sánchez Posso

Oficina de Información Pública: Mauricio Veloza Posada y Sandra Espinosa

Ilustraciones: Leonardo Páez Vanegas

Diseño e Impresión: Citygraf Impresores

Con la colaboración de la Coordinación de Emergencias, la Coordinación de Gestión Local y la Coordinación de Análisis de Riesgos de la DPAAE.

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría de Gobierno
Dirección de Prevención y Atención de Emergencias
Diagonal 47 N° 77B-09 Teléfono: 4297414
E-mail: fopae@fopae.gov.co
www.fopae.gov.co
2005

Qué encuentra en esta cartilla...

BOGOTÁ Y SUS AMENAZAS

5

EN CASO DE INUNDACIÓN

8

EN CASO DE DESLIZAMIENTO

9

EN CASO DE INCENDIO

12

EN CASO DE SISMOS O TERREMOTO

13

EN CASO DE ATENTADO TERRORISTA

15

EN CASO DE AMENAZA TECNOLÓGICA

16

EN CASO DE EVENTO MASIVO

18

SI PIENSA CONSTRUIR O INICIAR ALGUNA OBRA...

19

LOS COMITÉS LOCALES DE EMERGENCIA

21

CÓMO PREPARARSE PARA LA EMERGENCIA

22

¿Y DESPUÉS DE LA EMERGENCIA?

23

50 RESPUESTAS

SOBRE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ D.C.

Bogotá y sus amenazas

1. ¿Cuáles son las amenazas a las que está expuesta la ciudad?

Bogotá está expuesta a diferentes amenazas naturales y aquellas causadas por el hombre que afectan a su población, infraestructura y economía. Factores como la presión urbanística sobre áreas de amenaza, desarrollos ilegales de viviendas, invasión de las rondas de los ríos, actividades de riesgo tecnológico, entre otros, facilitan la generación de nuevos riesgos.

Pero el mayor problema es que la pobreza y el crecimiento en el número de habitantes presionan a la población marginada a vivir en zonas de riesgo en las principales ciudades del país. Bogotá es uno de estos casos.

Sin embargo, la ciudad se ha ido preparando para responder a estas amenazas y riesgos y se han logrado avances significativos en su conocimiento, desarrollo de normas de prevención y atención de emergencias, y organización institucional, entre otros. En el contexto nacional e internacional, Bogotá es reconocida por su organización y avance en esta temática.

El Distrito Capital se encuentra expuesto a amenazas como deslizamientos, inundaciones, terremotos, incendios forestales (cerros) y estructurales (de edificaciones), accidentes tecnológicos (derrame de sustancias peligrosas, de combustible, explosiones de gas, entre otros) e incidentes durante eventos masivos.

De acuerdo con los datos que se tienen de emergencias atendidas por el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias en los últimos cuatro años, los deslizamientos, las inundaciones y los incendios estructurales constituyen las amenazas que con mayor frecuencia impactan a la población. No obstante, la amenaza sísmica es la que mayor costo social y económico podría tener para la ciudad.

2. ¿Existe un Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias?

Sí. En Bogotá, las entidades encargadas del tema están organizadas dentro del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias, reglamentado mediante el Decreto 332 de 2004, y que tiene representantes en las 20 localidades de la ciudad a través de los Comités Locales de Emergencia (CLEs). El Sistema está integrado por el Cuerpo Oficial

de Bomberos, la Policía Metropolitana, Policía de Tránsito, la Cruz Roja, la Defensa Civil, la Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de Tránsito, el Departamento Administrativo de Bienestar Social y empresas como el Acueducto, Codensa., ETB, Gas Natural, entre otras.

Hoy, la ciudad cuenta con el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) como fuente de recursos, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) como entidad coordinadora y el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), que reúne y articula a diversos actores públicos, privados y comunitarios con responsabilidades en estos temas.

3. ¿Dónde obtengo información sobre los riesgos y amenazas de la ciudad?

En el Centro de Documentación e Información (CDI) de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11), donde reposan los estudios de amenazas y riesgos que ha desarrollado la entidad y están disponibles para consulta del público.

Usted también puede consultar la página web del SIRE. El Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá D.C. es un servicio que ofrece la ciudad para facilitar el acceso a la información relacionada con la gestión de riesgos de una manera ágil y completa. La información digital consignada en el SIRE se presenta en diversidad de formatos (mapas, texto, imágenes, tablas, videos, etc.), permitiendo su ingreso y manejo sin necesidad de que el usuario tenga programas o equipos especializados.

Toda la información sobre fenómenos de remoción en masa, fenómenos de origen tecnológico, incendios forestales y estructurales, inundaciones, sismos, eventos masivos, los comités locales de emergencia, capacitación, contrataciones, directorios, noticias y eventos está disponible para todos los usuarios en www.sire.gov.co.

4. ¿Qué debo hacer para solicitar documentos y/o estudios al Centro de Documentación e Información (CDI) de la DPAE?

Se debe hacer la solicitud escrita indicando claramente el título del documento o estudio y preferiblemente el código (se encuentra en el SIRE o en el CDI), y objeto de su requisición. Si el estudio se encuentra en archivo digital, se puede solicitar copia anexando los CD's a la solicitud. Si se requieren copias del documento (debe ser consultado en el CDI para revisar las páginas que requiere), debe dirigirse a Tesorería Distrital (Calle 26 con Cra. 30) y consignar el valor de las fotocopias (c/u cuesta \$100). El oficio de solicitud y el original de la consignación deben ser radicados en la DPAE. El trámite de las solicitudes tarda ocho (8) días para archivos digitales y diez (10) para copias en papel.

5. La DPAE ofrece eventos de capacitación ¿En qué temas y cómo puedo participar o solicitarlos para mi comunidad?

La DPAE ofrece capacitaciones a empresas, juntas de acción comunal, colegios y grupos, y a los ciudadanos en general en los temas que se relacionan a continuación:

A comunidades y empresas

Para comunidades y empresas se puede hacer solicitud telefónica al 4297414, enviar un correo electrónico a capacitacion@fopae.gov.co o radicar una solicitud escrita en la DPAE. Un requisito importante es contar con un grupo de mínimo 25 personas, un salón adecuado, televisor y VHS. Las capacitaciones y los materiales que se entregan no tienen ningún costo. Las temáticas son:

TEMA	DURACION
Amenaza sísmica y preparativos para emergencias	2 horas
Amenaza de inundación, deslizamientos o amenaza tecnológica	2 horas
Mapa comunitario de riesgos, señalización y evacuación	2 horas iniciales y talleres adicionales para implementación
Plan familiar de emergencias	2 horas

A colegios

Se capacita a los docentes de colegios públicos y privados. Puede solicitarla al teléfono: 4297414; enviar un correo electrónico a capacitacion@fopae.gov.co o radicar una solicitud escrita en la DPAE. Las temáticas son:

TEMAS	DURACIÓN
<p>Taller I. Incorporación de la Gestión de Riesgos en el Currículo de la Educación Preescolar, Básica y Media</p> <p>Guía I: Preescolar a Tercer Grado Guía II: Cuarto a Sexto Grado Guía III: Séptimo a Noveno Grado Cuentos para niños: Pietra Terrosa se movió (terremotos e incendios) Pietra se rodó (deslizamientos) y Pietra se mojó (inundaciones)</p>	5 horas, en la mañana
<p>Taller II. Plan Escolar para la Gestión de Riesgos</p> <p>Guía de docente I: Aspectos conceptuales de la gestión del riesgo Guía de docente II: Aspectos metodológicos Guía Señalización y evacuación, separadores, plegables, cartillas amenaza sísmica, inundaciones y deslizamientos.</p>	5 horas, en la tarde

Los dos talleres son complementarios y deben hacerse el mismo día. Se requieren mínimo tres participantes por jornada escolar. La capacitaciones y los materiales que se entregan no tienen ningún costo.

A niños:

La DPAE ha diseñado material impreso y digital y juegos interactivos para niños. La colección de cuentos 'Pietra Terrosa' recrea ambientes de aprendizaje para propiciar el conocimiento de las inundaciones, los deslizamientos y los sismos, generar reflexiones sobre las acciones del ser humano que los causan y las formas de autoprotección frente a ellos. Estos materiales se pueden solicitar mediante oficio escrito a la DPAE, adjuntando un CD para su copia digital. De igual forma a los docentes participantes en los talleres se les hace entrega de varios ejemplares de esta colección para las bibliotecas de sus colegios.

En caso de inundación

6. ¿Se pueden prevenir las inundaciones?

Sí. Usted puede contribuir a prevenir las inundaciones si evita construir su vivienda en zonas tradicionalmente inundables y de alta amenaza como las riberas de los ríos y quebradas, planicies y las llanuras o valles de inundación.

Es importante no destruir bosques ni vegetación en los lugares cercanos a quebradas o ríos. Las tierras cercanas a los ríos que puedan ser debilitadas por el agua deben protegerse sembrándoles especies de rápido crecimiento que se extiendan fácilmente por el suelo.

Las zonas por donde el agua entra o invade terrenos secos deben ser protegidas con obras que controlen las crecientes que se presentan en épocas invernales (jarillones con suelo compactado o con sacos o costales llenos de piedras y arena) y que impidan el paso del agua.

Así mismo, los pasos de estas corrientes de agua o los sistemas de alcantarillados que transportan el agua lluvia y sanitaria deben estar libres de escombros y basuras que obstaculicen su libre flujo. Sensibilice a la comunidad donde habita para evitar la acumulación de desechos, evite que se taponen los desagües y contribuya a limpiarlos periódicamente.

7. ¿Qué está haciendo la ciudad para disminuir los riesgos de inundaciones?

Bogotá ha adoptado en el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 190 de 2004) el mapa de zonificación de amenaza por inundación que identifica los sectores propensos a ser afectados por crecientes de quebradas y ríos que atraviesan la ciudad. Así mismo, la DPAE emite conceptos de riesgo por inundación para los desarrollos urbanísticos que adelantan trámite para legalización y para regularización de barrios, como también para planes parciales, los cuales tienen efectos de restricción de uso en las zonas de alta amenaza dentro de la planeación de la ciudad.

El Distrito Capital está realizando obras de control de crecientes, que en el caso del río Tunjuelo permitirán resistir crecientes de gran magnitud. Para el río Tunjuelo estas obras son la Presa de Cantarrana y el realce de jarillones (muros de contención) del río.

Así mismo, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 316 de 2004, con el objeto de adoptar los instrumentos para la coordinación institucional y de participación en las acciones sobre la Cuenca del Río Tunjuelo, estableciendo un Macroproyecto Urbano para esta cuenca a mediano y largo plazo, que contará con gerencias de proyectos, responsables de la definición y ejecución de acciones en el marco de las directrices sociales, técnicas, económicas y jurídicas del Macroproyecto.

Por otra parte, en las localidades de Fontibón, Kennedy y Bosa se están construyendo redes de canales que, junto con el ‘canal-embalse Cundinamarca’, evitarán inundaciones en zonas tradicionalmente afectadas por este fenómeno.

Adicionalmente, la DPAE ha realizado Planes de Ola Invernal para las localidades más afectadas por esta amenaza, que desde los Comités Locales de Emergencia buscan desarrollar actividades preventivas que minimicen el impacto por eventos conexos a las lluvias.

De igual forma, la ciudad desarrolló e implementó la Red Telemétrica de Monitoreo Hidrometeorológico en los cerros surorientales de Bogotá, que consiste en una serie de estaciones medidoras de lluvia y de niveles de agua del río Tunjuelo, con el fin de vigilar el comportamiento de este afluente y emitir alertas de forma oportuna a la población expuesta y coordinar con las entidades distritales las acciones de prevención y atención de emergencias que se deban implementar.

8. ¿Existe algún mapa que indique cuáles son las zonas más expuestas a inundaciones?

Sí. Al igual que para otros fenómenos naturales existe un mapa de zonificación de amenaza por inundación debida a los ríos Bogotá y Tunjuelo en el Distrito Capital, incorporado en el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 190 de 2004). Este mapa ha sido elaborado con base en los diferentes estudios que ha realizado la DPAE.

En caso de deslizamiento

9. ¿Qué es un deslizamiento y cómo lo puedo prevenir?

Los deslizamientos son movimientos descendentes, a diferentes velocidades, de un volumen de roca y/o suelo sobre una o varias superficies de ruptura, bajo la acción de la gravedad, que pueden ser activados por la acción del agua, por sismos o modificaciones realizadas por el hombre a las condiciones de las laderas.

Las zonificaciones de amenaza por movimientos en masa (deslizamientos) se incluyeron en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, con el fin de dar normatividad para

las zonas urbanizables y evitar los usos de urbanismo en zonas inestables y de alta amenaza.

El POT de Bogotá (Decreto 190 de 2004) ha adoptado el mapa de zonificación de amenaza por movimientos en masa y ordena que todo proyecto urbanístico que se encuentre en zonas de amenaza media o alta por este fenómeno debe realizar estudios de riesgo y diseños detallados de obras de mitigación que garanticen un riesgo bajo.

Los deslizamientos se pueden prevenir si adopta las siguientes medidas:

- Evite excavaciones en zonas de ladera que puedan generar deslizamientos, sin las respectivas obras de protección del talud.
- Evite construir sobre rellenos sin las respectivas obras de protección y los diseños que garanticen la resistencia del suelo y mejoren la calidad de las construcciones del entorno urbano y de las viviendas.

Los movimientos en masa se pueden mitigar (reducir) tomando las siguientes medidas:

- Obras de contención como muros y anclajes
- Obras de drenaje como cunetas, zanjas y sistemas para sacar el agua del suelo
- Obras de reconfiguración de terreno
- Obras de protección contra caídas de rocas
- Adecuación de redes de acueducto y alcantarillado
- Sellado de grietas
- Disminución de sobrecargas en la parte superior del deslizamiento

10. ¿Dónde ocurren con mayor frecuencia los deslizamientos?

Los deslizamientos se presentan por lo general en zonas de ladera de alta pendiente y en las márgenes de ríos y quebradas, por intervención del hombre con cortes y rellenos realizados sin la adecuada protección y contención de los mismos y sin un manejo adecuado de las aguas. Adicionalmente, en la ciudad se presentan caídas de roca principalmente en taludes de antiguas explotaciones mineras, que no tuvieron una adecuada recuperación. En Bogotá, las localidades más afectadas por estos tipos de movimientos son Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Santa Fe, Usme, Chapinero, Usaquén y Suba.

11. ¿Cómo hago para identificar si mi vivienda se encuentra en condición de riesgo por deslizamiento?

Si su vivienda se ubica cerca de una zona de cantera o en una zona de pendiente fuerte debe observar el entorno para identificar alguna manifestación de inestabilidad, entre otras:

- Agrietamiento del terreno (roca y/o suelo)
- Agrietamiento en viviendas, que puede generalizarse a varias unidades habitacionales.

- Deformación, inclinación o desplazamiento de elementos rígidos como postes, árboles, cercas, muros de contención o cerramiento, etc.
- Hundimientos, ondulaciones o abombamientos en el terreno
- Acumulación de agua en el terreno que se manifiesta con un color más intenso en la vegetación.
- Filtración de agua sin causa aparente (una vez descartados daños en redes hidrosanitarias internas de las viviendas o posibles fugas del sistema de acueducto y/o alcantarillado del sector).

12. ¿Qué tipo de asesoría ofrece la DPAAE en casos de deslizamientos?

La DPAAE cuenta con un equipo de profesionales especializados que suministran información a la comunidad y a las entidades acerca de las condiciones de amenaza y/o riesgo de los sectores objeto de interés. Ellos realizan visitas técnicas para valoración de las condiciones actuales de riesgo y establecen las acciones de mitigación correspondientes en cada caso particular, precisando si éstas deben ser adelantadas por los propietarios o particulares responsables de un proyecto, cuando corresponden a intervención en predios privados o pueden adelantarse por alguna entidad del nivel

Si la evacuación tiene carácter definitivo debido a la destrucción de su vivienda o su condición de afectación no garantiza que sea habitable en condiciones de seguridad, la familia puede acceder –previo cumplimiento de los requisitos- al programa de reasentamiento de familias que adelanta la Caja de Vivienda Popular. Esta labor incluye visita a cada una de las familias, elaboración del censo socioeconómico, ayuda en la consecución de lugares seguros para la relocalización transitoria de las familias evacuadas y recolección de documentos para el trámite de arrendamiento, entre otros aspectos.

13. ¿Cuándo puedo solicitar una visita técnica por parte de la DPAAE?

Cuando se advierte que una comunidad está expuesta a una amenaza natural como deslizamiento o derrumbe, caída de rocas, inundación o a eventos como caída de árboles, derrame de sustancias peligrosas y posibles fugas de gas, entre otros. Por ejemplo, si se observan agrietamientos y/o hundimientos en el terreno, daños en las viviendas que aumentan con el tiempo y no se encuentra una causa aparente, cuando se observa filtración de agua que no cesa a pesar de revisar y asegurar el correcto funcionamiento de las redes hidrosanitarias del sector, tanto del sistema oficial como de las redes internas de las viviendas. En general, cuando se tiene incertidumbre sobre la estabilidad y/o seguridad de las viviendas frente a amenazas como las mencionadas.

14. ¿Cómo solicito un concepto o diagnóstico técnico?

La elaboración de un concepto o diagnóstico técnico para definir la condición de riesgo de una zona particular se puede solicitar a través de una carta dirigida a la DPAAE. Si lo que requiere es información sobre conceptos, diagnósticos o resoluciones ya emitidas por la entidad, puede consultar a través de Internet: www.sire.gov.co en la Bodega de Información o directamente en la sede la DPAAE (Diagonal 47 N° 77B-09) en el Centro de Documentación e Información (CDI), indicando el número y fecha del documento.

En caso de incendio

15. ¿Cómo puedo evitar un incendio?

Los incendios que se producen en la ciudad pueden ser estructurales (en edificaciones) o forestales (en bosques o cerros). Para evitarlos es importante seguir estas recomendaciones:

- En edificios, planteles educativos e industrias se debe disponer de un plan de emergencias y se debe practicar periódicamente con simulacros.
- Tenga a mano un extintor y aprenda a usarlo.
- No utilice ni guarde pólvora explosiva y denuncie las fabricas y ventas clandestinas.
- Sea muy cuidadoso en el manejo de estufas de gas, gasolina o cocinol.

- Ubique los cilindros de gas en áreas ventiladas.
- Repare las instalaciones eléctricas defectuosas.
- No recargue los enchufes con la conexión simultánea de varios equipos.
- No guarde trapos impregnados de cera, aceite o grasa.
- No arroje colillas ni fósforos encendidos al piso.
- Nunca deje niños encerrados, pueden ser víctimas de un incendio.
- Antes de salir de casa, trabajo o estudio, cerciórese que no haya quedado algo encendido.
- No arroje vidrios a zonas boscosas; pueden convertirse en lupas, que con los rayos del sol encienden el fuego.
- Por ningún motivo deje veladoras encendidas en los hogares.

16. ¿Qué tipo de extintor debo usar en caso de incendio?

De acuerdo con el tipo de incendio debe utilizar:

- Incendio Tipo A. Extintores de agua o multipropósito (este último es el adecuado para el hogar y es de color amarillo). Capacidad de 20 Lbs.
- Incendio Tipo B y C. Extintores multipropósito (es de color amarillo). Capacidad de 20 Lbs.
- Incendios Tipo C. Se recomienda utilizar extintores solkaflam (es de de color blanco). Capacidad de 20 Lbs.
- Incendios Tipo E. Dependiendo del producto incinerado se utilizará el agente extintor.

Los extintores deben estar en sitios despejados, de fácil acceso, con disponibilidad inmediata y en posición vertical. Deben estar cargados y en condición operable, por lo que se recomienda hacer una revisión semestral de la carga. Es importante el uso adecuado para sortear favorablemente una emergencia de incendio.

En caso de sismos o terremoto

17. ¿Existen zonas en Bogotá más propensas a la ocurrencia de sismos?

No. Toda la ciudad se encuentra ubicada en zona de amenaza sísmica intermedia, según el Estudio General de Amenaza Sísmica para Colombia (AIS, 1997). Lo que sí se puede esperar son áreas donde la respuesta dinámica de suelos sea diferente, por lo que la ciudad cuenta en la actualidad con una microzonificación sísmica que la divide en cinco zonas: zona 1: Cerros, zona 2: Piedemonte, zona 3: Lacustre A, zona 4: Lacustre B y zona 5: Terrazas y Conos.

En cada una de estas zonas se debe construir con lo dispuesto en el Decreto 074 de 2001, que determina las características sismoresistentes de las construcciones en la ciudad.

18. ¿Cuáles son las recomendaciones antes de un terremoto, para reducir su impacto?

Lo primero que se debe tener en cuenta, y tal vez lo más importante antes de que suceda un terremoto, es verificar que su vivienda cumpla con las normas sismoresistentes. Esto quiere decir que cuente con una estructura adecuada para soportar los movimientos producidos por un sismo. Adicionalmente hay que conocer los peligros de la casa por falla o caída de elementos no estructurales como ventanas, vidrios, anaqueles, adornos y objetos colgantes.

Así mismo es necesario aprender a cerrar llaves de gas y agua y desconectar los equipos eléctricos. Por último, tenga siempre a la mano un equipo de elementos básicos que contenga un radio portátil, una lista de teléfonos, un pito, un extintor, copias de las llaves, copias de los documentos importantes, una linterna y un botiquín.

19. ¿En el momento en que sucede el terremoto cómo debo actuar?

Lo primero que debe hacer es mantener la calma y quedarse en la vivienda cuando la construcción sea confiable (sismorresistente) y salir a un sitio despejado después del sismo, siempre y cuando las condiciones sean seguras. Si se queda dentro de la vivienda debe alejarse de las ventanas, muebles altos, lámparas y demás elementos que puedan romperse o caerse.

Si sale de su vivienda o del sitio donde se encuentre en el momento del sismo, debe verificar que no caigan elementos de las partes altas sobre la ruta de evacuación y ubíquese en un lugar despejado y seguro. Si está en su carro no salga, pare tan pronto pueda hacerlo con seguridad. Esté alerta para detectar peligros en la vía: postes caídos, cables, grietas, entre otros. Es fundamental que previamente haya evaluado qué hacer junto con su familia.

20. ¿Cuáles son las recomendaciones para después de un terremoto?

Después del movimiento principal es posible que ocurran otros temblores conocidos como réplicas, por eso debe seguir atento. No toque cables caídos ni objetos que estén en contacto con estos cables, si las condiciones de seguridad no representan riesgos, evacúe rápidamente pero en forma ordenada hacia el sitio seguro identificado con anterioridad o sitios despejados. Si se queda atrapado utilice una señal visible o sonora que llame la atención, calme a las personas que se hallen en estado de "shock", no trate de desplazarse a otras zonas de la ciudad a menos que sea absolutamente necesario, al usar las escaleras cerciórese de que estén en buenas condiciones, sintonice la radio para recibir instrucciones de las autoridades y cuelgue los teléfonos descolgados.

21. ¿Qué está haciendo el Distrito para proteger a la comunidad frente a la posibilidad de un sismo?

El Distrito incorporó el mapa de microzonificación sísmica de Bogotá en el Plan de Ordenamiento Territorial que complementó el código de construcciones de la ciudad. Se

han realizado estudios de vulnerabilidad estructural en edificaciones indispensables y reforzamiento de ellas. También estudios de vulnerabilidad en las redes de servicios públicos e infraestructura tendientes a garantizar la prestación de servicios básicos después de un sismo.

Se creó el sistema de información para la gestión de riesgos y atención de emergencias SIRE y se desarrollan continuamente planes de divulgación y educación. Además se adelanta el plan de respuesta a emergencias por terremoto, que busca garantizar la atención oportuna y eficiente y la gobernabilidad en caso de un evento de gran magnitud.

De otra parte se tiene previsto adelantar la actualización del código de construcciones de Bogotá, la emisión de un decreto para reconocimiento de viviendas de interés social en estratos 1 y 2 para el reforzamiento sismoresistente y la formulación de una estrategia financiera para el aseguramiento de las edificaciones públicas y privadas.

En caso de atentado terrorista

22. ¿Qué es un evento terrorista?

Según el Decreto 1283 de 1996, artículo 30, los eventos terroristas “son aquellos ocasionados por bombas o artefactos explosivos que provocan pánico a una comunidad, y daño físico a las personas y a los bienes materiales”.

23. ¿Quién acredita a una víctima de un atentado terrorista?

El Decreto 854 del 2001, en su artículo 31 dispone: “Delegar en el Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno, la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 36 de Decreto Nacional 1283 de 1996, que acredite la calidad de víctimas a personas afectadas directamente en eventos terroristas dentro del Distrito Capital”. Lo anterior con el fin de gestionar la Ayuda Humanitaria que la Red de Solidaridad Social llegase a otorgar.

24. ¿Qué se debe hacer en caso de ser afectado por un atentado terrorista?

Cada persona afectada bien sea por daños materiales o personales y que desee acceder a la Ayuda Humanitaria debe estar relacionada en el censo elaborado por las entidades competentes durante los 8 (ocho) días posteriores al evento. Para ello se debe hacer llegar a la DPAE los siguientes documentos -según el caso- en un plazo no superior a un año:

DAÑO EN BIENES: Cuando los daños fueron presentados en bienes o inmuebles tanto para arrendatarios o propietarios, debe anexar solicitud escrita indicando dirección y teléfono de contacto, dos (2) fotocopias legibles del documento de identificación del solicitante (propietario o arrendatario).

DAÑOS EN PROPIEDAD: Cuando el afectado es el dueño del predio, éste debe radicar un oficio en la DPAE indicando el daño ocasionado, fecha y dirección del contacto, dos copias de la cédula de ciudadanía del afectado y certificado de tradición y libertad del predio no superior a 3 meses de expedido.

EN CASO DE MUERTE: Dos fotocopias legibles del documento de identificación de la víctima, solicitud escrita por parte del familiar en primer grado de consanguinidad, registro civil de defunción, expedido por una notaría o por la Registraduría Nacional (no son válidos los comprobantes y los certificados expedidos por el DANE), afirmación de los beneficiarios, bajo juramento de que no existen otras personas con igual o mayor derecho que ellas para obtener la asistencia humanitaria.

LESIONES: Dos fotocopias legibles del documento de identificación y solicitud escrita indicando dirección y teléfono de contacto.

DAÑO EN VEHÍCULO: La solicitud debe ser elevada por el (la) propietario (a) del vehículo, el (la) cual debe anexar dos fotocopias legibles del documento de identificación, solicitud escrita indicando dirección y teléfono de contacto, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.

OTRAS AYUDAS: Según el Decreto 573 de 2000, artículo 1: "Las personas naturales, jurídicas y las sociedades de hecho damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Distrito Capital desde el 1 de enero de 1999 estarán exentas por los bienes o actividades que resulten afectados en las mismas, por los siguientes impuestos:

- Impuesto Predial Unificado
- Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros
- Impuesto Sobre Vehículos Automotores
- Impuesto de Delineación Urbana".

Por lo anterior y para efectos de las exenciones por actos terroristas, el Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., determinará y certificará los actos terroristas que den lugar al reconocimiento de las exenciones previstas en el Decreto 573 de 2000, artículo 2.

En caso de amenaza tecnológica

25. ¿Qué es una amenaza tecnológica y qué debo hacer al momento de reportar una emergencia?

Es una situación asociada con el manejo de materiales peligrosos y procesos industriales que pueden ocasionar daños a los seres humanos, al medio ambiente y a la infraestructura.

Involucra procesos o sistemas asociados con sustancias químicas que por sus propiedades físicas y químicas al ser manejadas, transportadas, almacenadas o procesadas, presentan la posibilidad de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radiactividad, corrosividad o acción biológica dañina, y pueden afectar la salud de las personas expuestas o causar daños a equipos, instalaciones y al medio ambiente.

26. ¿Dónde puedo encontrar información sobre aspectos normativos relacionados con las amenazas tecnológicas?

Las fuentes de información sobre aspectos normativos son varias y de diferente nivel, entre ellas:

- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, que regula lo referente a los combustibles.
- MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, que regula acerca de las licencias ambientales, así como la generación, manejo e incineración de residuos peligrosos.
- MINISTERIO DEL TRANSPORTE que reglamenta el manejo y el transporte

27. ¿Cuáles son las actividades y materiales que por su ocurrencia resultan de mayor cuidado?

Las actividades o sistemas que mayor ocurrencia de eventos y magnitud registran son la fabricación y venta de pólvora, el transporte masivo, la fabricación de pegantes, el manejo de residuos de grasas en los restaurantes, el sistema de gas natural, las estaciones de servicio y la industria textil.

Los materiales peligrosos más destacados en los eventos por su frecuencia e impacto son: pólvora (y globos navideños), propano, gasolina, amoníaco, disolventes, gas natural, cloro y ácido clorhídrico.

El análisis de la accidentalidad muestra que la mayor frecuencia se encuentra asociada al sector industrial en un 74% y al sector comercial en un 25%.

En caso de evento masivo

28. ¿Qué requisitos hay para la realización de un evento masivo?

Los eventos masivos son aquellos en los que reúnen más de 1.000 personas, por eso para su realización se debe contar con un Plan de Emergencia, que puede encontrar en la página web: www.sire.gov.co.

Además debe anexar los siguientes documentos:

- a. Confirmación de la Policía Nacional
- b. Concepto de Bomberos
- c. Certificado de servicios de atención médica y primeros auxilios
- d. Certificado de servicios de logística
- e. Vallas de división y seguridad

29. ¿A qué normas debo acudir para realizar un evento en Bogotá?

Bogotá tiene una serie de normas y reglamentaciones para la realización de actividades de congregación. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- a. El Código de Policía de Bogotá (Título II capítulo 5 Artículo 20, Título XI capítulo 2 Artículos 130, 131 y 132.
- b. Decreto 381 de 1998. Por el cual se prohíbe el uso, venta y manipulación de pólvora.
- c. Decreto 489 de 1998. Por el cual se limita el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en parques y escenarios recreativos o deportivos.
- d. Decreto 751 de 2001. Por el cual se adoptan medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos en el Distrito Capital de Bogotá.

- e. Resolución 0151 de 2002. Por medio del cual se indican los requisitos para la solicitud de aprobación de presentación de un espectáculo.
- f. Resolución 1428 de 2002. Por la cual se adoptan los Planes Tipo de Emergencia en seis escenarios Distritales y se modifica la resolución 0151 de 2002.
- g. Decreto 350 de 2003. Por el cual se regulan las rifas, juegos, concursos, espectáculos públicos y eventos masivos en el D.C..

Si piensa construir o iniciar alguna obra...

30. ¿Qué debo hacer si pienso comprar un lote o una casa?

- Inicialmente debe dirigirse al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) para averiguar si el lote o casa que desea adquirir se encuentra en un sector legalizado, con cobertura de servicios públicos básicos, e identificar las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo en el respectivo acto administrativo de legalización.
- Si el lote se encuentra en una zona de ladera, investigue con los vecinos si en el sector se han presentado problemas de estabilidad del terreno o daños en las viviendas o las vías.
- Evite comprar o alquilar lotes o construcciones en zonas propensas a deslizamientos, inundaciones, en zonas de rondas de quebradas y zonas de preservación ambiental. Tenga en cuenta que la mayoría de los lotes que se venden ilegalmente se ubican en estas áreas.
- Evite la ubicación de viviendas y otros elementos en zonas muy cercanas a los bordes y a los pies de los taludes dejados por las canteras, vías o en laderas naturales muy empinadas, rellenos recientes, rondas de los ríos y quebradas, deslizamientos antiguos.
- Si tiene dudas sobre la condición de riesgo o amenaza puede consultar a la DPAE.

31. ¿Y si voy a construir?

- Acuda a la Curaduría Urbana correspondiente, con el fin de solicitar la licencia de construcción; allí lo ilustrarán sobre la información y documentos que debe reunir para dicho trámite.
- Diríjase al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) para identificar las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo en el respectivo acto administrativo de legalización con respecto al predio que quiere construir.
- Utilice la asesoría de un profesional o técnico en ingeniería para establecer el procedimiento más conveniente para adecuar el terreno y seleccionar los materiales y método constructivo, para asegurarse de la estabilidad de su vivienda y el terreno aledaño.
- Asegúrese que el dueño de la edificación que se pretende construir cumple con las normas de sismoresistencia del Distrito Capital (Decreto 074 de 2001).

- Cuando se pretende adelantar la construcción de un proyecto urbanístico en una zona catalogada en amenaza media o alta en el plano normativo No. 4 del Plan de Ordenamiento Territorial (Mapa de amenaza por remoción en masa), se requiere para la obtención de la licencia de construcción, la elaboración de un estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, de acuerdo con los términos de referencia contenidos en la Resolución 364 de 2000 de la DPAE. De igual manera se requiere de la verificación por parte de la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA de la construcción de las obras de mitigación derivadas del estudio mencionado anteriormente, para el otorgamiento, por parte de esta entidad, de la licencia de ventas del proyecto urbanístico.

32. ¿En dónde puedo consultar si quiero saber la condición de mi barrio frente a las amenazas y riesgos?

Existen dos lugares en donde lo puede hacer: uno es a través de los actos administrativos que expide Planeación Distrital y el otro es la página web (www.sire.gov.co) o en el Centro de Documentación e Información (CDI) de la DPAE.

33. ¿Cómo sé que mi casa está en amenaza de ruina?

Cuando uno o varios inmuebles, por falta de un adecuado y frecuente mantenimiento de su propietario, poseedor o tenedor, no garantizan condiciones seguras de estabilidad para sus ocupantes, vecinos o transeúntes. Es decir que dichos inmuebles atentan contra la seguridad pública y deben declararse, por las autoridades de policía, como edificaciones que amenazan ruina.

La Declaratoria de Amenaza Ruina de inmuebles en Bogotá le corresponde decretarla al Alcalde Local y/o Inspector de Policía dentro de un Proceso Administrativo Policivo, cuyo trámite está a cargo de la Alcaldía Local.

34. ¿A dónde me puedo dirigir si descubro que mi casa o la del vecino está en amenaza de ruina?

Cuando se detecta que su vivienda puede colapsar parcial o totalmente por causa de la amenaza de ruina, usted puede iniciar el proceso en la Alcaldía Local para tramitar el permiso de demolición. Si se trata de un predio que no es de su propiedad, puede iniciar una querrela en la Inspección de Policía, según lo establece el Decreto 166 del 31 de mayo de 2004.

El Alcalde Local y/o Inspector de Policía verifica la capacidad técnica o económica de las partes involucradas en el proceso para aportar pruebas. En caso de establecer que no se dispone de la capacidad para aportar las pruebas, solicita a la DPAE la emisión del Concepto Técnico de Amenaza Ruina sobre los inmuebles o edificaciones ubicados en Bogotá Distrito Capital.

35. ¿Cuál puede ser el fallo de la querrela y qué debo hacer?

A partir de la solicitud de concepto por parte de la Alcaldía Local y/o la Inspección de Policía, los profesionales especializados de la DPAE adelantan visita técnica y emiten el concepto en el cual se establece si el predio presenta o no una condición de amenaza ruina, total o parcial, y si esta condición es recuperable de acuerdo con una evaluación del daño estructural y deterioro de los elementos del inmueble. En tal sentido se pueden presentar las siguientes condiciones:

- Si el predio no amenaza ruina y no presenta daños, se recomienda adelantar el mantenimiento preventivo.
- Si el predio no amenaza ruina pero presenta algún nivel de deterioro, deben adelantarse las reparaciones pertinentes.
- Si el predio amenaza ruina y es recuperable, se deben adelantar las reparaciones para superar la condición de amenaza ruina y garantizar la estabilidad y habitabilidad de la estructura.
- Si el predio amenaza ruina y no es recuperable, se debe adelantar la demolición del mismo, de acuerdo con el procedimiento definido en la Alcaldía Local y la Inspección de Policía.

Para éste último caso, una vez declarado el inmueble en amenaza ruina, se procede a su demolición, se requiere el concepto urbanístico y arquitectónico para determinar si el inmueble posee valores patrimoniales para la ciudad (arquitectónicos, históricos o culturales), el cual lo emite el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Los Comités Locales de Emergencia

36. ¿Qué son los Comités Locales de Emergencia (CLEs) y quiénes los integran?

Son órganos de coordinación interinstitucional local y de gestión del riesgo constituidos para discutir, estudiar y emprender acciones encaminadas a la reducción de riesgos específicos de la localidad y a la preparación de la comunidad para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten.

El Comité Local de Emergencias (CLE) está integrado por entidades distritales y privadas con representación local y presididas por el respectivo Alcalde Local. Existe un CLE por cada una de las 20 localidades que integran el Distrito Capital.

37. ¿Como persona natural, puedo hacer parte del Comité Local de Emergencias de mi localidad?

Como persona natural usted sólo puede participar de algunas reuniones del CLE mediante invitación, siempre y cuando conozca del tema y esté en capacidad de aportar elementos constructivos. También puede dirigirse a la Alcaldía Local para tramitar sus sugerencias, inquietudes, solicitudes referentes al Comité Local de Emergencias. Cada

Alcalde Local, como presidente del CLE, debe designar un responsable de la gestión y coordinación del CLE en la Alcaldía.

Cómo prepararse para la emergencia

38. ¿Qué elementos deben integrar mi equipo familiar de emergencias?

Mantener un equipo familiar para emergencia le permitirá a su familia enfrentar mejor una situación de crisis, pues le permite disponer de elementos y provisiones básicas para subsistir hasta recibir ayuda humanitaria. Son grupos de elementos que usted debe disponer en su hogar: un botellón plástico de agua potable, una provisión de alimentos no perecederos para tres días, un pito, botiquín de primeros auxilios, herramientas básicas, linterna, pilas, radio transistor, fósforos, llaves de repuesto de la casa o del carro, ropa de reserva, copia de los documentos y afiliación a la EPS.

39. ¿Qué es un plan de evacuación familiar?

Es importante diseñar con su familia y vecinos un plan de evacuación en caso de emergencia. Este plan de evacuación es un acuerdo preestablecido por todos los ocupantes de un área o edificación, en donde se definen los responsables de guiar a ancianos y niños, sitios de reunión después de la evacuación, rutas más convenientes y tiempo utilizado en cada una de ellas durante la evacuación. Este plan se debe activar en caso de la ocurrencia de un sismo, un incendio, una inundación, un atentado terrorista o la presencia de materiales peligrosos.

40. Necesito que la DPAE revise el plan de emergencias de mi empresa. ¿Qué debo hacer?

Cuando una entidad desea que la DPAE revise el Plan de Emergencias, debe enviar una solicitud escrita en la que se indiquen todos los datos de la entidad (nombre, Nit/CC, representante legal, dirección, teléfono, responsable del plan, etc), además de anexar el plan de emergencias completo. La DPAE emite un concepto donde se indican las observaciones y recomendaciones que la entidad puede seguir para adelantar su plan de emergencias.

41. ¿Puedo integrar grupos de brigadas barriales para atender casos de emergencia en mi barrio?

Las brigadas barriales son grupos de interés en el tema de gestión de riesgos que se organizan voluntariamente en los barrios, pero que a través de los Comités Locales de Emergencia (CLE) son capacitados y orientados en el tema, especialmente para que sirvan como 'primeros respondientes' en caso de presentarse eventuales emergencias. Usted puede integrar estos grupos organizados o conformar uno nuevo con intereses comunes y debe acercarse al CLE de su localidad con una propuesta para que sean incluidos en los programas de capacitación en el tema de gestión de riesgos.

42. ¿Qué debo hacer si percibo una situación de emergencia donde vivo?

Si usted percibe una situación de inminente peligro que pueda afectar su vida, la de su familia o la de sus vecinos puede solicitar ayuda a través del 119 de Bomberos. También puede dirigirse a la Alcaldía Local donde existe una oficina encargada de coordinar estos temas; allí le pueden asesorar y brindar la ayuda que usted necesita. También puede comunicarse con la DPAE al teléfono: 4297414.

43. ¿Qué debo hacer en el momento de una emergencia?

- Conservar la calma es muy importante para tomar decisiones en caso de una emergencia.
- En caso de incendio es indispensable salir inmediatamente de la casa por la ruta más adecuada y ubicarse en un lugar seguro (lejos del alcance de las llamas y del humo).
- En caso de inundación se recomienda evacuar la zona cuando lo ordene la autoridad competente. En caso de no poder hacerlo, corte el suministro de energía (tenga siempre en cuenta la ubicación del tablero eléctrico) y ubíquese en las partes altas de la vivienda o del sitio donde se encuentre.
- En caso de sismo debe quedarse en la vivienda cuando la construcción sea confiable y salir a un sitio despejado después del sismo, siempre y cuando las condiciones sean seguras. Si se queda dentro de la vivienda debe alejarse de las ventanas, muebles altos, lámparas y demás elementos que puedan romperse o caerse. Si sale de su vivienda o del sitio donde se encuentra en el momento del sismo, debe verificar que no caigan elementos de las partes altas sobre la ruta de evacuación. Ubíquese en un lugar despejado y seguro.
- En caso de un accidente vehicular no mueva a las personas involucradas y avise a los números de emergencia 119, 125, 127, 132.

¿Y después de la emergencia?

44. ¿Qué debo hacer en caso de haber sido afectado por un desastre?

Inicialmente debe proteger su vida y la de su familia alejándose de la zona directa de afectación. Si tiene dudas acerca de la estabilidad de su vivienda por haber sufrido daños asociados al evento, llame a los Bomberos o a la DPAE para que determinen las acciones urgentes para protección de la vida de las personas del sector; ellos analizan la necesidad de apoyo con evaluación de profesionales especializados quienes determinan las acciones de mitigación pertinentes.

Atienda las recomendaciones de los organismos de socorro, colaborando con la comunidad en la ejecución de actividades para restablecer la normalidad en el menor tiempo posible.

45. ¿Si resultado damnificado (a) de una emergencia, cómo obtengo certificación de mi condición?

- a. Por atentado terrorista

De conformidad con el Decreto 854 de 2001, el Director de la DPAE expedirá la certificación que acredite la calidad de víctima de las personas afectadas directamente en eventos terroristas dentro del territorio del Distrito Capital.

- b. Por deslizamiento o inundaciones

En casos particulares donde la afectación es importante en términos de población involucrada, se identifican claramente las familias afectadas mediante censos realizados por el Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS) y la DPAE. Esta información consolidada de las personas afectadas sirve como base de datos para emitir las certificaciones, únicamente en los casos en que se requiera.

- c. Por incendio

Lo primero que debe hacer es dirigirse a la estación del Cuerpo Oficial de Bomberos que atendió el incendio y solicitar una certificación del hecho. Con esta certificación y una carta del afectado donde solicita la ayuda humanitaria, se dirige a la DPAE donde se radican esos documentos. La entidad procederá a consultar el censo y determinar las ayudas que se pueden brindar. En todos los casos sólo se entrega una certificación por familia.

46. ¿Cuál es el tiempo límite para solicitar la ayuda humanitaria?

Cuando hay ocurrencia de deslizamiento o inundaciones, la ayuda humanitaria se entrega a las familias afectadas en la misma semana de la emergencia. Para casos de incendio, se espera que en el mes siguiente a la ocurrencia de la emergencia los afectados radiquen la carta de solicitud a la DPAE para poder recibir la ayuda oportunamente.

47. ¿Cómo funcionan los albergues en casos de emergencia?

Cuando la evaluación que adelanta la DPAE establece que hay una o varias viviendas que presentan deficiencias en las condiciones de habitabilidad debido a la generación de daños estructurales aso TD.2586 vivien

Esta medida de evacuación puede ser temporal o definitiva. Se considera evacuación temporal cuando se establece que es responsabilidad de los propietarios o particulares la ejecución de las acciones de mitigación y el restablecimiento de las condiciones de habitabilidad; en estos casos el personal del Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS) presta apoyo para ubicación de un alojamiento temporal e identifica la necesidad de entrega de ayudas humanitarias.

Los albergues temporales se constituyen para recibir temporalmente a las familias que no pueden volver a sus casas o que pueden correr peligro de permanecer en ellas. Allí se satisfacen sus necesidades primarias y comodidades mínimas por un tiempo definido, mientras se supera la situación de emergencia. En estos albergues se deben mantener normas de convivencia relacionadas con el aseo del sitio que se ocupa, el respeto de los bienes ajenos y de la integridad de las personas.

Los albergues temporales pueden ser de carácter familiar (cuando son acogidos por la familia), social (cuando tienen apoyo de la comunidad en salones comunales, por ejemplo) e institucional (cuando los albergues se montan en polideportivos, salones comunales, etc.).

48. ¿Cuales son las entidades responsables del programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas alto riesgo no mitigable?

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (DPAE) identifica las familias que se van a incluir en el programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y establece la prioridad del proceso, de acuerdo con las condiciones de riesgo de cada familia.

A la Caja de la Vivienda Popular (CVP) le corresponde adelantar las actividades del programa de reasentamiento, como son la adquisición de la vivienda en alto riesgo, asesoría y acompañamiento para la adquisición de una alternativa habitacional, asignación del Valor Único de Reconocimiento (VUR) y la asesoría y gestión para la postulación al subsidio familiar de vivienda.

Además, la CVP debe coordinar con las entidades competentes el destino y uso de los predios de desalojados y coordinar con los Alcaldes Locales y autoridades competentes, que los predios desalojados en desarrollo del proceso de reasentamiento no sean ocupados, hasta su nueva destinación de uso.

49. ¿Qué sucede cuando una familia incluida en el programa de reasentamiento considera que no puede continuar habitando su vivienda debido a las condiciones de riesgo?

El interesado debe elevar una solicitud escrita a la DPAE, indicando en forma clara la dirección y el barrio en que se localiza su vivienda, así como el motivo de la solicitud. La DPAE realiza una visita técnica para evaluar la habitabilidad y estabilidad de la vivienda en alto riesgo y si es el caso, recomienda la evacuación temporal o definitiva. Esta decisión se comunica a las familias mediante la Solicitud de Evacuación.

Si se cumple la evacuación, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) presta un apoyo para el canon de arrendamiento a las familias durante un (1) mes. Vencido ese término, le corresponde a la Caja de la Vivienda Popular continuar prestando este apoyo a las familias, hasta su reasentamiento definitivo, siempre y cuando éstas cumplan los trámites y requisitos exigidos por esa entidad.

50. ¿Qué sucede con los servicios públicos instalados en las viviendas que han sido evacuadas?

Cuando la vivienda es evacuada por recomendación de la DPAAE, esta entidad emite una certificación en la que consta que la familia está incluida en el programa de reasentamiento y la fecha de evacuación. Con dicha certificación, cada familia adelanta el trámite de desinstalación de servicios públicos y cancelación de cuentas ante las empresas que prestan estos servicios.

Más información sobre prevención y atención de emergencias en el Distrito Capital de Bogotá, la puede obtener en: www.sire.gov.co